

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 01 DE DICIEMBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

Examinada la solicitud de ampliación del plazo para iniciar el proyecto con número de expediente **11/2023/PE/0002** denominado **Proyecto de Empleo “MEDINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2023”** presentada por el Ayuntamiento de Medina Sidonia con NIF P1102300I, se dicta la presente Resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

**TERCERO.-** La convocatoria de las subvenciones se publica mediante Resolución de 29 de julio de 2023, (BOJA número 149) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

**CUARTO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de fecha 01 de diciembre de 2023, de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas. en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) se determina la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía para el proyecto con número de expediente **11/2023/PE/0002** denominado **Proyecto de Empleo “MEDINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2023”**.

**QUINTO.-** El 27 de febrero de 2024, la entidad presentó en el Registro electrónico escrito firmado por su representante legal, en el que alegando lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, solicita la ampliación del plazo que se recoge en el mismo por las siguientes causas:

*“Tercero. – Que la única técnico de administración general con la que cuenta este Ayuntamiento, encargada de la revisión de los procedimientos de selección de personal y de la emisión de los informes jurídicos imprescindibles para la aprobación de las bases reguladoras de los procedimientos de selección del personal de ejecución y del alumnado del Programa de Empleo y Formación, en este caso, se encontró en baja médica desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 22 de enero de 2024. Todo esto ha provocado un retraso superior a un mes en la tramitación del procedimiento de selección.*

*Cuarto.- El 20/01/2024 se publicó en el boletín de la provincia de Cádiz convocatoria para la selección del personal de ejecución. Dicha convocatoria tiene un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles,*



	DANIEL SANCHEZ ROMAN - DELEGADO/A TERRITORIAL	22/03/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAK5WWTHZ5VR2NPZEV7M675RPGM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



que finalizarán el próximo 6 de marzo. Tras la revisión de la documentación presentada se publicarán las listas provisionales de admitidos concediendo un plazo de 5 días hábiles para posibles subsanaciones. Posteriormente se publicarán las listas definitivas de admisión y las provisionales de baremación de solicitudes, volviendo a abrirse un plazo de 5 días hábiles para formular las reclamaciones que los aspirantes consideren oportunas. Finalizado el plazo de reclamaciones habrá que resolver las reclamaciones presentadas antes de trasladar a esa Delegación las propuestas de personal seleccionado para su visto bueno y posterior autorización por el Alcalde para su contratación.

Paralelamente se está realizando, actualmente, el sondeo de candidatos a alumnado, proceso que también tiene sus plazos: 5 días hábiles para presentar la documentación tras la recepción de la carta de presentación que les remita el Servicio Andaluz de Empleo, tras la publicación de los candidatos admitidos provisionalmente se concederán 5 días hábiles para posibles subsanaciones. Tras la publicación de los aspirantes admitidos definitivamente se iniciará una fase de entrevistas para baremar las candidaturas. Publicados los resultados provisionales de baremación se establecerá un plazo de 5 días hábiles para posibles alegaciones. Finalizado el plazo de reclamaciones habrá que resolver las reclamaciones presentadas antes de trasladar a esa Delegación la propuesta de alumnado seleccionado para su visto bueno y posterior autorización por el Alcalde para la formalización de los contratos de formación en alternancia del alumnado del Programa de Empleo y Formación.

Quinto.- Teniendo en cuenta el retraso sufrido en la aprobación de las bases de selección por causas imposibles de prever antes de la emisión de la resolución de concesión y los plazos necesarios para la tramitación del proceso selectivo al completo, se considera inviable la finalización de tal proceso antes del 4 de abril de 2024, fecha límite para el inicio del programa conforme a lo establecido en la Orden reguladora de la subvención.”

**SEXTO.-** Con fecha 01 de marzo de 2024 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento de la modificación de la Resolución de 01 de diciembre de 2023 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en lo referente a la ampliación del plazo concedido para iniciar el ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el día 01 de marzo de 2024, y en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

**SÉPTIMO.-** El 01 de marzo de 2024 la entidad presentó en el citado Registro escrito firmado por su representante legal, en el que expresa lo siguiente:

“Notificado el acuerdo de inicio del procedimiento para la modificación de la Resolución de concesión de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de fecha 01/12/2023 para la ampliación del plazo concedido para iniciar la ejecución del Proyecto de Empleo “MEDINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2023” (Expte: 11/2023/PE/0002). Visto lo establecido en el punto segundo del acuerdo, a través de la presente nuestro la conformidad de este Ayuntamiento con el procedimiento iniciado en el citado acuerdo y comunica que no tiene nada que alegar al respecto.”

DANIEL SANCHEZ ROMAN - DELEGADO/A TERRITORIAL		22/03/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAK5WWTHZ5VR2NPZE7M675RPGM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



A los anteriores Antecedentes de hechos les son aplicables los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:

*“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero*

*2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

**TERCERO.-** El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:

*“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones”.*

**CUARTO.-** El Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución definitiva de 01 de diciembre de 2023 de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas establece lo siguiente:

*“Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

**QUINTO.-** El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

*“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.*

DANIEL SANCHEZ ROMAN - DELEGADO/A TERRITORIAL		22/03/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAK5WWTHZ5VR2NPZEV7M675RPGM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. “

**SEXTO.-** La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, y expuesta en el antecedente de hecho quinto.

**SÉPTIMO.-** La ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse. Igualmente, esta modificación del citado plazo instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

**OCTAVO.-** A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, se advierte que la resolución únicamente implica la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto,

DANIEL SANCHEZ ROMAN - DELEGADO/A TERRITORIAL		22/03/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAK5WVTHZ5VR2NPZEV7M675RPGM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



por lo que el plazo máximo para la presentación de la justificación, esto es, tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, permanece inalterable sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación prevista en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**NOVENO.-** Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha a 8 de marzo de 2024 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 20 de marzo de 2024, esta Delegación Territorial,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 01 de diciembre 2023 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ampliación del plazo de inicio para ejecución del proyecto con número de expediente **11/2023/PE/0002** denominado **Proyecto de Empleo “MEDINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2023”**, con la advertencia realizada en el fundamento de derecho OCTAVO.

**TERCERO.-** Habiéndose publicado la mencionada Resolución de concesión el día 4 de diciembre de 2023, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, se amplía el plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 04 de junio de 2024.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituiría en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**QUINTO.-** Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz, a la fecha certificada en el pie de firma.  
EL DELEGADO TERRITORIAL  
Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN - DELEGADO/A TERRITORIAL		22/03/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAK5WTHZ5VR2NPZEV7M675RPGM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	